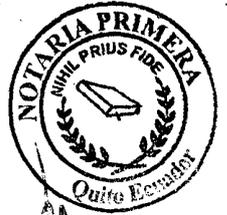




Fe. 153086  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P002274



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C. L.



OTORGADA POR:

CARLOS RENEE ROSERO VARGAS y  
PABLO RENEE ROSERO MARIÑO

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO.- P02274.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores CARLOS RENEE ROSERO VARGAS y PABLO RENEE ROSERO MARIÑO, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C. L., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores CARLOS RENEE ROSERO VARGAS y PABLO RENEE ROSERO MARIÑO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados y residentes en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.-

En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C. L., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía tendrá la denominación

de LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C. L., bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN:**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Socios; su duración será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

**OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: **a)** Diseño y producción audiovisual, multimedia y de espectáculos; **b)** Publicidad creativa; **c)** Gestión e investigación cultural; **d)** Alquiler de equipos audiovisuales.- Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

**TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** La



compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN:**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL:**

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

**CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones

o no socio a quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará tres años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- i) Informar a la Junta General cuando se le solicita o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- k) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.-

**TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos

legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento (100%), de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	DE %
CARLOS RENEE ROSERO VARGAS	USD 200,00	USD 200,00	200	50,00
PABLO RENEE ROSERO MARIÑO	USD 200,00	USD 200,00	200	50,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400	100

La inversión realizada por todos los socios es nacional. El valor del capital pagado ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco de la Producción, PRODUBANCO S.A., conforme consta del certificado que se adjunta.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones respectivo según su aportación.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA**

**TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** La Junta General de Socios designará Presidente y Gerente General de la Compañía, una vez que la escritura de constitución de LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C. L., se inscriba en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y para los periodos señalados en este estatuto.- **SEGUNDA:** Se faculta a los

señores doctor Carlos Ortuño Arévalo, Renato Ortuño Cevallos y Mario Aguinaga Vargas para que, de manera conjunta o individual, soliciten y gestionen la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación,

organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Carlos Ortuño Arévalo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con

matricula profesional dos mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la  
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo  
cuanto doy fe.



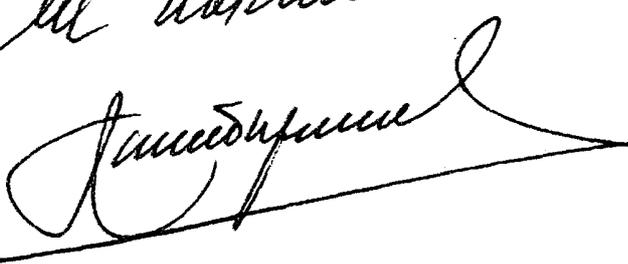
CARLOS RENEE ROSERO VARGAS

C.C. No. 1703571040



PABLO RENEE ROSERO MARIÑO

C.C. No. 1720751963

Me ratifico  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7596235  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1720751963 ROSERO MARIÑO PABLO RENEE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C.L.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7596235

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 20:54:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Handwritten signature: H7 5734 MONTESINOS*

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000006846**

Hemos recibido de

Nombre  
ROSERO VARGAS CARLOS RENEE  
ROSERO MARINO PABLO RENEE

Aporte  
200.00  
200.00

*Total*

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C.L.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente

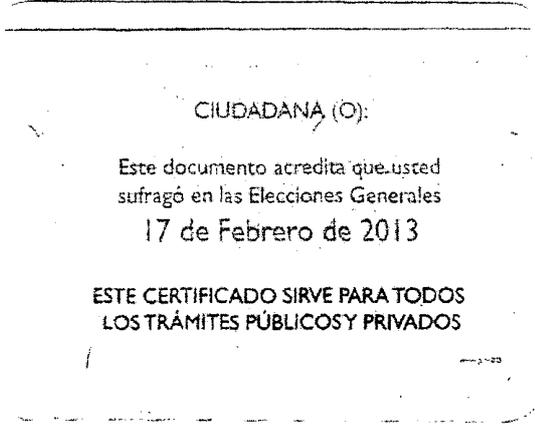
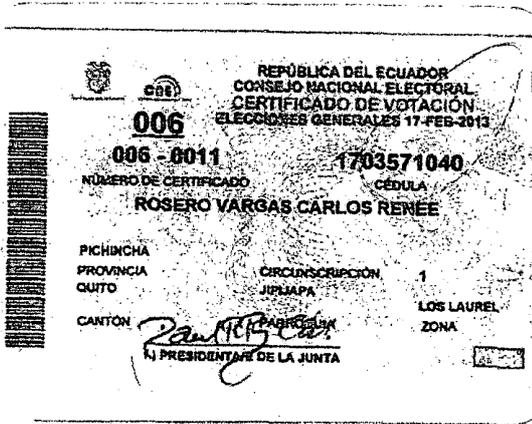
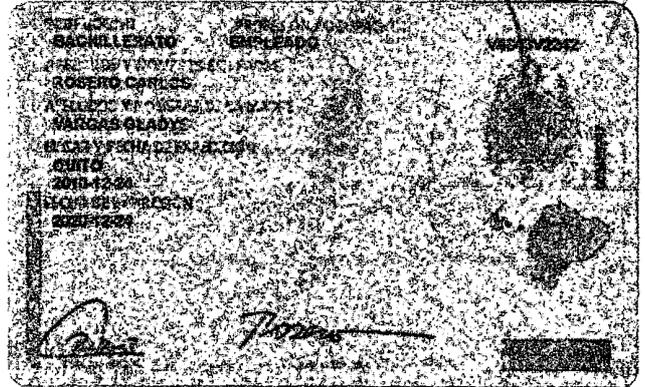
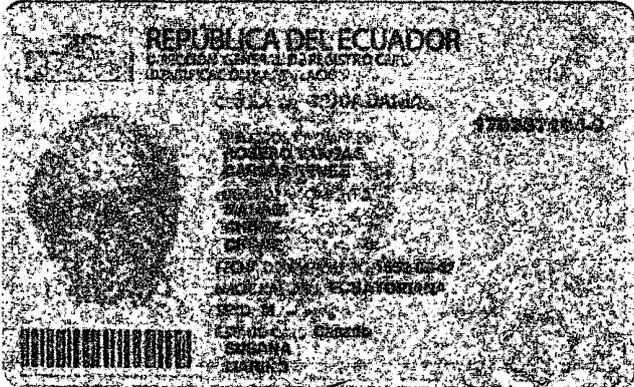
  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, febrero 18, 2014

FECHA

0000008



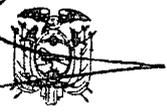
*Handwritten mark*

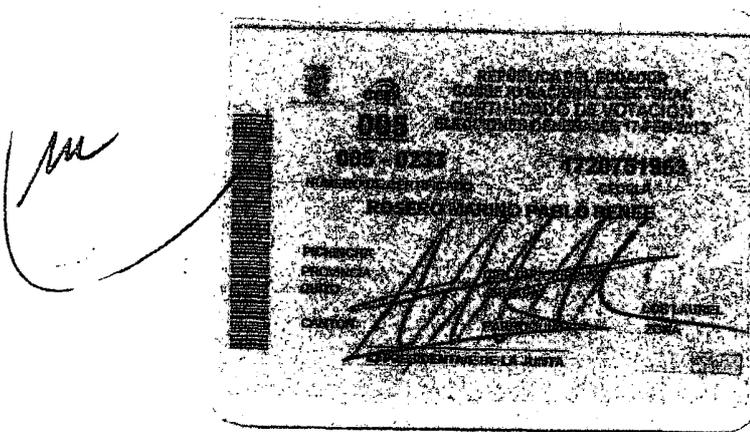
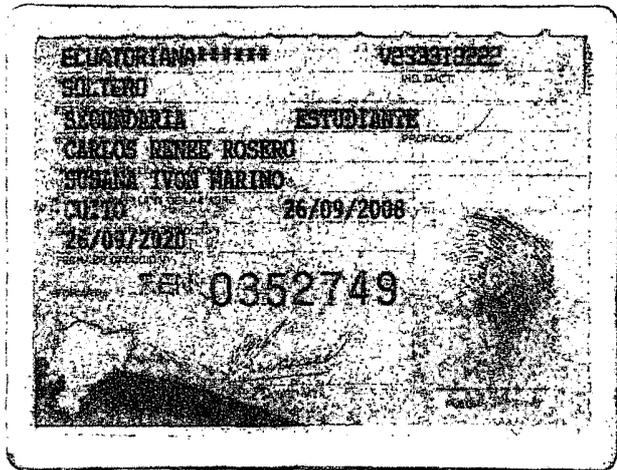
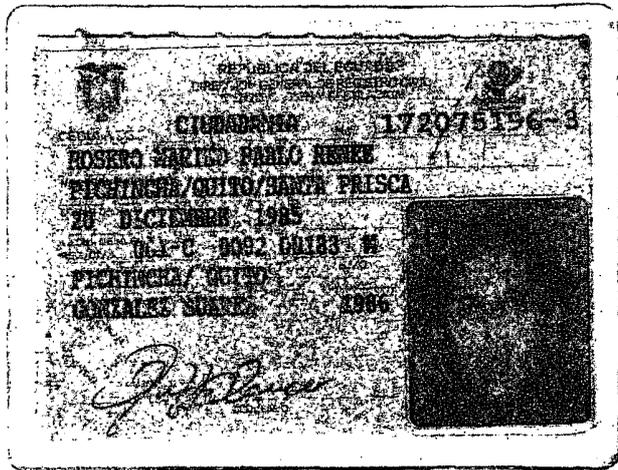
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado



en Quito a, 21 FEB. 2014

*Handwritten signature*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
Quito a, 21 FEB. 2014  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA LÚPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C.L.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiuno de febrero de dos mil catorce.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001092, dictada por el Subdirector de Actos Societarios Subrogante, el veintiséis marzo de dos mil catorce, se aprueba la Constitución de la compañía LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C.L.;

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 21 de febrero de 2014.-

Quito, 31 de marzo de 2014.-

AC/



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19080

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	11316
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/04/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1073
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720751963	ROSERO MARIÑO PABLO RENEE	Quito	SOCIO	Soltero
1703571040	ROSERO VARGAS CARLOS RENEE	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	21/02/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001092
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
<b>PLAZO:</b>	20 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	LÚTPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C.L.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 1033 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12275

Quito, 29 ABR 2014

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LÚPRODUCCIONES ESTUDIO AUDIOVISUAL C.L.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO